



C · I · S · B · E

Centro de Investigación en Salud Integral y Bienestar Socio Económico

# ESTATUTOS

CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO ECONOMICO



BOGOTA D.C., DICIEMBRE DE 2012



**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

Nuevo documento Reformado y actualizado de los Estatutos por los cuales se rige CISBE a partir de diciembre de 2012.

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN**

**Artículo 1:** Con el nombre DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO (CISBE) se constituye una asociación privada sin ánimo de lucro no gubernamental, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo que se rige por las disposiciones de estos estatutos y las reglamentaciones que sus miembros dicten.

**Artículo 2:** La asociación se identificará para todos los efectos con la sigla CISBE, que significa CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR SOCIO-ECONÓMICO.

**Artículo 3: Domicilio:** Tiene domicilio social actualmente en la calle 39 sur # 78G-35, barrio Kennedy central, de la ciudad de Bogotá, República de Colombia y puede establecer sede en cualquier ciudad de Colombia o país del mundo. El radio de acción comprenderá todo el territorio nacional e internacional, con la autorización previa de la asamblea general; siempre bajo la misma estructura organizacional y lineamientos en procesos de prevención en salud integral de las comunidades con las que se trabaje.

**Artículo 4 : Vigencia:** La duración de la asociación se define a 20 años, a partir de la fecha de constitución; pero podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos por disposición de la Asamblea, o por los causales establecidos en el capítulo de disolución.

**Artículo 5: Objeto social:** Aportar a la transformación social y a mejorar la calidad de vida de la población por medio de procesos de intervención primaria, secundaria y terciaria, promoción e investigación social.

**Artículo 6: Líneas de acción, proyectos y actividades que desarrollan el objeto social.**

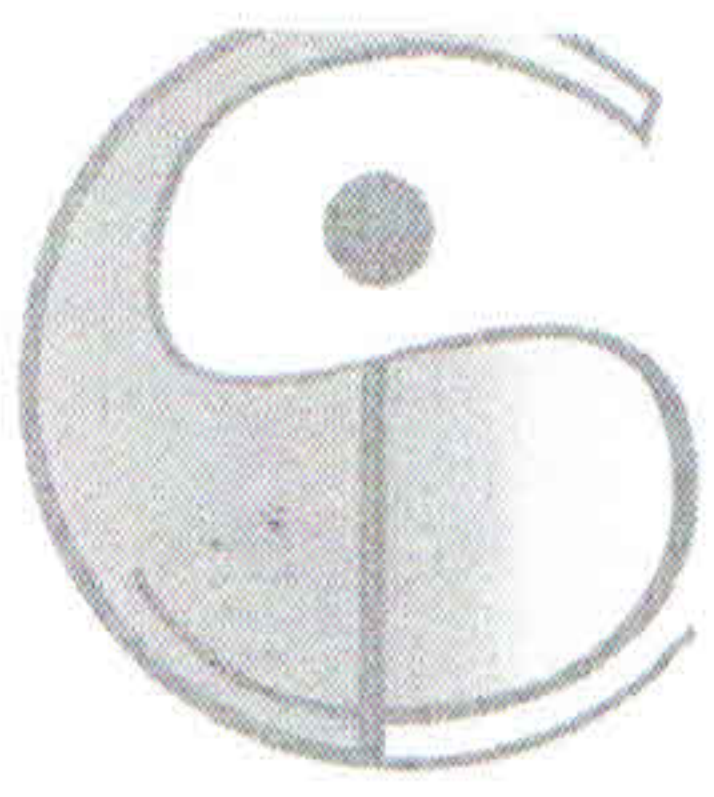
Para el desarrollo del objeto social se planteo las siguientes líneas de acción que a su vez se traduzcan en proyectos y actividades que lo sustenten.

**1. Promoción social y comunitaria:**

Se plantea desarrollar la promoción social como una forma de intervención a través de la formación, talleres, asesorías; con la intención de ofrecer herramientas de organización que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y aporten a la solución de problemas sociales a través de la definición de planes y proyectos que se construyen con la participación de las comunidades. Se define a partir de 2







C.I.S.B.E

Centro de Investigación en Salud Integral y Bienestar Socio Económico

**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

subproyectos, que se plantean como propuesta de organización, pero que serán objeto de revisión y/o cambio en la medida en que respondan o no a las necesidades propias de la comunidad con la que se trabaje. En consecuencia se pretende generar auto sostenibilidad en la comunidad a través de talleres y actividades en artes y oficios.

**1.1. Proyecto de formación en habilidades de convivencia social**

1.1.1. Construcción de una propuesta para la formación en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades sociales.

**1.2. Proyecto de organización y liderazgo comunitario**

1.2.1. Encuentros comunitarios utilizando herramientas terapéuticas que nos permitan convocar a la comunidad y a la vez generar procesos de formación humana y/o laboral.

**2. Prevención social y Comunitaria**

el proyecto de intervención social y comunitaria que se plantea parte de analizar el contexto social y las situaciones concretas en las cuales se encuentran nuestras comunidades y de esta manera define esta línea de acción con cuatro subproyectos que buscaran ofrecer espacios de formación a los niños y niñas que se encuentran en alto riesgo social, además generar ambientes sociales que favorezcan el crecimiento de la persona a través del aprovechamiento del tiempo libre, manejo de resolución de conflictos y acompañamiento a los procesos en trastornos del aprendizaje . A través de estrategias terapéuticas potenciar sus habilidades, fortalezas y trabajar desde sus debilidades en la búsqueda del crecimiento personal.

**2.1 Proyecto: desarrollo de habilidades artísticas: exploración artística y cultural dirigido a niños y niñas**

2.1.1 Se plantea la construcción de espacios propios para la exploración artística y planeación de talleres de danzas, expresión corporal, artes plásticas y música, asociados a una intencionalidad de formación de la persona; articulado a la propuesta de hábitos de vida saludable en donde las herramientas que nos ofrezca la cotidianidad sean los materiales y recursos para su construcción.

**2.2 Proyecto de acompañamiento terapéutico a niños y niñas en edad escolar con dificultades de aprendizaje.**

2.2.1 Definición de una propuesta terapéutica con profesionales en el tema que permita fortalecer y acompañar a los niños y niñas con dificultades de aprendizaje en los espacios escolares.

**2.3 Proyecto de prevención primaria a través de la formación en artes y oficios dirigido a las familias.**

2.3.1 Definición de una propuesta de formación en artes y oficios de acuerdo a las necesidades del contexto y a las necesidades de las personas que se vinculen.

**2.4 Proyecto de formación de hábitos saludables:**

2.4.1 Definición de una propuesta terapéutica con profesionales en el tema que permita favorecer la formación en el tema utilizando recursos y didácticas como los encuentros con la gastronomía, con la literatura, con el cine y con medio





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

ambiente, (reciclar como una oportunidad para cuidar la salud del cuerpo y del entorno)

3. **Formación humana:** Esta línea de intervención es transversal y pretende atravesar todos los subproyectos, acciones y actividades que se desarrollarán con toda la comunidad en la búsqueda de fortalecer los procesos de crecimiento personal, familiar y comunitario.
4. **Investigación:** Es una línea de carácter transversal que se pretende desarrollar en todo el proceso de construcción de la propuesta porque en la medida en que se investigue los proyectos, los modelos y las acciones que se realizan se puede reevaluar y replantear en el camino.
5. **Promoción de la Salud:** Es un reto para la asociación asumir esta línea de intervención a través de la definición de 3 sub-proyectos que pretenden empoderar a las comunidades frente a su responsabilidad en el cuidado de su salud individual y colectiva. De igual forma estos proyectos son el resultado de procesos de investigación que permitan identificar los factores de riesgo y factores protectores en las comunidades en donde se desarrolla la propuesta.

**5.1 Proyecto de formación y orientación en estilos de vida saludable**

- 5.1.1 Formación a los niños y niñas
- 5.1.2 Formación a los padres de familia
- 5.1.3 Formación a los docentes y profesionales de la institución que orientan los diversos proyectos de la Asociación.

**5.2 Proyecto en formación en hábitos de higiene y cuidado del cuerpo dirigido a niños y niñas vinculadas a los diversos proyectos de la institución**

- 5.2.1 Formación en educación sexual
- 5.2.2 Formación en prevención y cuidado del cuerpo

**5.3 Proyecto de Prevención e Intervención en trastornos de la Conducta alimentaria**

- 5.3.1 Formación en la prevención (Detección temprana, remisión)
- 5.3.2 Formación en el desarrollo de habilidades para la vida
- 5.3.3 Intervención y Tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria

Para poder llevar a cabo cada una de las líneas de acción es importante poder definir algunas políticas que favorezcan la consecución de los recursos como:

- ✓ Gestionar y ejecutar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que favorezcan la solidez y la proyección de la asociación.
- ✓ Participar en proyectos y actividades interinstitucionales que tengan objetivos similares para la socialización y fortalecimiento de los procesos de investigación e intervención.
- ✓ Celebrar toda clase de contratos como contratos de arrendamiento, compra venta de títulos valores entre otros.
- ✓ Desarrollar todas aquellas actividades que le permitan a la asociación obtener ingresos para su sostenibilidad.



**CAPÍTULO III**



**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

**DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 7.** El centro de investigación estará conformado de la siguiente manera:

- a. **Socios fundadores:** Personas naturales que suscriban el acta de asociación y que decidieron con su asistencia y consentimiento darle vida institucional a la asociación.
- b. **Socios Honorarios:** Personas naturales y/o jurídicas que den aportes económicos, técnicos y científicos a la asociación, con previa aceptación y consentimiento de la junta directiva.
- c. **Miembros activos:** Personas naturales que promuevan y desarrollen en forma voluntaria los objetivos del CISBE.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**Artículo 8. Deberes de los socios:**

- a. Cumplir los objetivos y estatutos de la asociación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos (Junta Directiva y Comité Técnico Científico – C.T.C)
- b. Colaborar efectivamente en la consecución de los fines de la asociación y cumplir las comisiones específicas que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Comité Técnico Científico – C.T.C.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias y a los demás actos o eventos programados por CISBE.
- d. Participar activa, responsable y permanentemente en los diferentes programas de CISBE.
- e. Permanecer informados sobre el desarrollo de las actividades planes y programas ejecutados por CISBE.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento que se estipulen.
- g. Inscribirse y participar responsablemente en una de las comisiones de trabajo creadas para el logro de los objetivos propuestos.
- h. Preservar, defender los objetivos de la asociación y enaltecer el nombre de CISBE en los diversos campos profesionales en los que se desempeña.
- i. Devolver a la respectiva comisión los materiales suministrados para el desarrollo de los proyectos después de realizar el trabajo.
- j. Informar por escrito y con previa anticipación (1 mes) su retiro parcial o definitivo de la asociación.

**Artículo 9. Derechos de los socios:**

- a. Participar en los debates de la Asamblea General pero su participación en votación están determinada por los estatutos.
- b. Ser incluido en comisiones y comités establecidos por la asociación para su buen funcionamiento con previa autorización.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

- c. Ser informados de las labores del Comité Técnico Científico y los comités permanentes.
- d. Gozar de la prioridad en las convocatorias para el proceso de selección a los cargos existentes en la institución.
- e. Presentar proyectos afines con los objetivos de la Asociación ante la Junta Directiva por el Comité Técnico Científico, como aportes a la institución: los cuales serán desarrollados por ésta.

**CAPÍTULO V**

**CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 10: Pérdida de la calidad de socio**

Cualquier miembro que no cumpla las disposiciones de los estatutos a la vez que genere situaciones que entorpezcan el buen clima laboral, los diferentes proyectos que la asociación desarrolle y los deberes que enmarcan la Asociación, perderá la calidad de socio, previa la evaluación de la Junta Directiva y del C.T.C

**Artículo 11:** La inasistencia continua y permanente de los socios a las diferentes citaciones que realice la Asociación sin la respectiva excusa, se dará por hecho que el socio no está interesado en cumplir con sus deberes y por lo tanto no tiene sentido de pertenencia con la Asociación, perdiendo así su calidad de socio y permanencia en la Institución; previa evaluación de la Asamblea General.

**CAPÍTULO VI**

**DEL CUERPO DIRECTIVO**

**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12:** Estará constituida por todos los miembros fundadores.

**Artículo 13:** La asamblea general ordinaria o extraordinaria, serán presidida por un presidente y un secretario, elegidos por ella misma, y cuyas funciones terminan al finalizar dicha Asamblea.

**Artículo 14: Reuniones ordinaria y extraordinaria.**

- a. Reuniones Ordinarias: Se define que la Asamblea se reúna una vez trimestralmente al año; en los cinco primeros días del trimestre; en el lugar que señale el Gerente General, con citación escrita y colocada en un lugar visible o por canal telefónico. Se convocará con 5 días de anterioridad. La Asamblea General se llevará a cabo con el 50% más uno, para poder tener deliberaciones.
- b. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se llevarán a cabo en cualquier tiempo a solicitud de la Junta directiva, del Comité Técnico Científico o por petición del 50% de sus miembros fundadores; mediante carta escrita dirigida al Gerente General,





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

explicaran el motivo de su solicitud. Una vez recibida la petición el Gerente General convocará a la reunión extraordinaria que se llevará a cabo en el lapso no menos de veinte días contados a partir del siguiente día de haber aceptado la solicitud.

Parágrafo 1: La Asamblea nombrará a dos socios quienes serán los encargados de constatar la veracidad del acta, en un término no mayor a quince días, tiempo del que dispondrá el Secretario de la Asamblea para presentar y entregar con las firmas del presidente y la suya, el Acta a la Junta Directiva.

**Artículo 15.** Las deliberaciones de la Asamblea General quedarán contempladas en el libro de actas autorizado por la cámara de comercio de Bogotá, suscritas con las firmas del presidente y secretario de la asamblea.

**Artículo 16.** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y su cumplimiento es obligatorio.

**Artículo 17.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar Junta Directiva para un período de tres años, con posibilidad de ser reelegidos de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Nombrar el Revisor Fiscal teniendo en cuenta que tenga los conocimientos y las competencias que requiere este cargo, que puede ser socio de la Asociación o una persona ajena a ésta.
- c) Fijar y aprobar la cuantía de las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.
- d) Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión de la Junta Directiva.
- e) Recibir y pronunciarse sobre el dictamen del Revisor Fiscal.
- f) Recibir y pronunciarse sobre los informes de gestión del Comité Técnico Científico.
- g) Disolver la Asociación.
- h) Otorgar a la Junta Directiva facultades extraordinarias en casos especiales.
- i) Nombrar el reemplazo de un directivo para completar el período de tres años, cuando renuncie, falte o no cumpla con las funciones establecidas en los estatutos, o que esté en entredicho su solvencia moral.
- j) Nombrar liquidador en caso de disolución de la Asociación a alguien que sea ajeno a ésta y que no tenga ningún vínculo civil, de afinidad y de consanguinidad con ninguno de los socios.
- k) Oír y considerar los informes presentados por el Presidente, Secretario y Revisor Fiscal, respecto a las actividades realizadas y las proyectadas.
- l) Ordenar las acciones correspondientes contra la Junta Directiva, Revisor Fiscal o cualquier otro miembro que hubiere incumplido sus obligaciones o causado daño a la asociación.
- m) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- n) Promover y desarrollar planes y fomentar el mejoramiento del estado financiero de la asociación, estos de acuerdo a los objetivos básicos y representados en sus principios teórico-prácticos.
- o) Elegir el presidente de la Asociación, quien será el Representante Legal ante las diferentes instancias y asumirá la Gerencia General de la Asociación.
- p) Los estatutos de la Asociación podrán ser reformados parcial o totalmente a criterio de la Asamblea General.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

**JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 18.** La Junta Directiva estará constituida por el Gerente General y dos socios fundadores.

**Artículo 19: La Junta Directiva:** Se define que se reunirá ordinariamente una vez al mes y se convocará a reuniones extraordinarias cuando las situaciones y ella misma lo consideren pertinente; se hará la convocatoria con cinco días de anterioridad por vía telefónica o por citación escrita. Las reuniones se realizarán con el objeto de deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros, con voz y voto.

La junta directiva tendrá sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Gerente General, el director del Comité Técnico científico, la Asamblea General o por el Revisor Fiscal.

**Artículo 20.** Los actos de la Junta Directiva se denominaran acuerdos y deberán llevar la firma del gerente y el secretario general.

**Artículo 21.** La falta de asistencia de sus miembros con previa citación por escrito y sin causa justificada por más de tres veces consecutivas, produce de hecho la vacancia del cargo, que entrará a ser reemplazado por un miembro de la asamblea general hasta el término del período.

**Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva:**

- a. Asesorar el plan de inversiones presentado por su presidente
- b. Exigir a las diferentes direcciones el informe de sus actividades.
- c. Conocer los diferentes proyectos e investigaciones y en los que se encuentra la Asociación.

**CAPITULO VII**

**ORGANOS DE DIRECCION**

**GERENTE GENERAL**



**Artículo 23:** Son funciones del Gerente general:

- a. Ser el Representante Legal y asumir la Gerencia General de la Asociación.
- b. Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General, e instalarlas, y de Junta Directiva y presidirlas.



**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

- c. Velar para que las comisiones que nombre la Junta directiva se instalen y funcionen de acuerdo con el fin para el cual fueron creadas.
- d. Ejecutar todo lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e. Vigilar el recaudo oportuno de los fondos de la Asociación
- f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Directiva, para que represente a la Asociación en caso necesario.
- g. Autorizar todos los pagos que efectué la Asociación.
- h. Serán de plena autonomía los pagos individuales no mayores de sesenta salarios mínimos mensuales vigentes, que no estén considerados en el presupuesto anual.
- i. Hacer cumplir todas las sanciones establecidas por los reglamentos, tanto de estatutos como de junta directiva.
- j. Impulsar el progreso y buena imagen de la asociación.
- k. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, las decisiones tomadas por la Junta Directiva a nivel administrativo, el C.T.C a nivel de políticas generales de prevención, intervención y tratamiento.
- l. Cumplir con las demás funciones que le otorgue la Junta Directiva inherentes a su cargo.
- m. Representar nacional e internacionalmente en los proyectos que ejecute la institución.
- n. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- o. Firmar las actas, títulos, contratos, cuentas bancarias y demás documentos que como Representante Legal así lo requieran.
- p. Ser elegido por un período de tiempo de tres años, podrá ser reelegido cuantas veces lo considere la Asamblea General.

**SUBGERENTE**

**Artículo 24.** El subgerente será elegido por la Junta Directiva para un período de un año y será reelegible.

**Artículo 25.** Son funciones del subgerente:

- a. Suplir al gerente general en sus faltas temporales y transitorias.
- b. Asesorar al Gerente General en todos los asuntos y problemas que se presenten.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta directiva cuando lo estime necesario.
- d. Los demás que estime la Junta Directiva.

**SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 26.** El Secretario General será elegido por el Gerente General

**Artículo 27.** Son funciones del secretario general las siguientes:

- a. Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, estudiarlas y dar el informe a la Junta Directiva.
- b. Sancionar junto con el presidente las actas que se levantan en la Asamblea General y Junta Directiva.







C·I·S·B·E

Centro de Investigación en Salud Integral y Bienestar Socio Económico

**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

- c. Ser moderador de las Asambleas Generales y Junta Directiva, junto con el presidente y vicepresidente.
- d. Asistirá reuniones extraordinarias.
- e. Hacer las citaciones que le sean ordenadas.
- f. Contestar la correspondencia, previa consulta con el Gerente de la Asociación.
- g. Servir de secretario de la Junta Directiva.

**REVISOR FISCAL**

**Artículo 28.-** La asociación podrá tener revisor fiscal y éste será elegido por la Asamblea General para un período de un año y podrá ser reelegido.

**Artículo 29.-** Son funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a. Velar porque las operaciones que realiza la asociación se ajusten a los estatutos.
- b. Informar a la Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- c. Autorizar con su firma los balances que presente el departamento de Contabilidad.
- d. Responder ante la Asociación por los perjuicios causados por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Velar porque se cumplan los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Examinar actas, libros, comprobantes de contabilidad.
- g. Vigilar y controlar los estados financieros del periodo contable en coordinación con el funcionario que cumpla las veces de Contador de la Asociación.
- h. Certificar con su firma todos los documentos de la Asociación que lo requieran.
- i. Presentar la opinión sobre los estados financieros.
- j. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta de Directiva.

**COMITÉ TECNICO CIENTIFICO CISBE**

**Artículo 30.-** La Junta Directiva a través de un proceso de selección por competencias elige al Comité Técnico Científico (CTC) que estará constituido por un Director Ejecutivo y un Responsable por cada área específica de los programas, que se le llamara GRUPO TECNICO. (G.T)

**Artículo 31.-** El CTC tendrá sesiones ordinarias una vez cada quince días, pero podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, el Gerente, o por razones de orden mayor que ameriten esta reunión, con previa citación escrita dada por el Director Ejecutivo de CTC.

**Artículo 32.-** El CTC podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

**Artículo 33.-** Los Actos del CTC se denominaran acuerdos de lineamientos generales y deberán llevar la firma del Director Ejecutivo, del Secretario del CTC y de un representante de G.T.

**Artículo 34.-** Son funciones del Comité Técnico Científico (CTC):

- a. Dar los lineamientos generales para la planeación, realización, evaluación y seguimiento de los diferentes programas a realizar por CISBE.
- b. Determinar el tipo de población a cubrir, en los diferentes programas realizados por CISBE a nivel de investigación en prevención, intervención, tratamiento y capacitación.
- c. Determinar las políticas, planes y programas específicos de cada área: prevención, intervención, tratamiento, capacitación e investigación, realizados por CISBE.
- d. Programar las diferentes actividades de prevención, intervención, tratamiento, investigación y capacitación tanto a interna como externa, necesaria para el desarrollo de los diferentes programas.
- e. Crear los cargos en el G.T, con la aprobación de la Junta Directiva, señalándoles sus funciones y asignaciones correspondientes.
- f. Nombrar los responsables del G.T. En las áreas de prevención, intervención, tratamiento capacitación e investigación, con sus respectivos miembros señalándole a cada cargo sus funciones y obligaciones pertinentes según el área.
- g. Nombrar los delegados del CTC que puedan representar la Asociación en eventos de carácter técnico o científico, a nivel nacional o internacional, solicitando aprobación escrita a la Junta Directiva de CISBE para su aprobación.
- h. El CTC podrá invitar a sus reuniones a las personas o entidades que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- i. Nombrar los comités y Consejos Técnicos permanentes y/o transitorios que considere convenientes, señalándoles sus funciones.
- j. Capacitar constantemente a todo el equipo de trabajo encargado de la prevención primaria, secundaria y terciaria. En técnicas de intervención y tratamientos específicos, requeridos para desarrollar las actividades que los programas demanden.

**Artículo 35.-** Son funciones del Director Ejecutivo del CTC

- a. Supervisar orientar y coordinar las actividades del CTC y del Grupo Técnico.
- b. Elaborar junto con el CTC programas y proyectos de investigación de acuerdo a las áreas de intervención.
- c. Representar al CTC ante los organismos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Convocar las reuniones del CTC y de los Grupos Técnicos.
- e. Las demás funciones de su cargo y las asignadas por el CTC.

**ASESORIA TECNICA**

**Artículo 36.-** El Comité Técnico, contara con Asesoría Técnica externa designada por el CTC a cuyo cargo estará lo relacionado con la asesoría a las diferentes áreas y programas del CISBE si así se considerase necesario por el CTC.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

**Artículo 37.-** Son funciones de la Asesoría Técnica

- Asesorar los proyectos de investigación a seguir con respecto a los diferentes programas, a través de capacitación y formación.
- Apoyar los diferentes programas a realizar a nivel del CTC y Grupos Técnicos, cuando la situación así lo requiera.

**GRUPOS TECNICOS**

**Artículo 38.-** El Grupo Técnico estará constituido por: el Responsable de cada área designado para tal fin por el CTC. Dentro de este grupo se da la participación a Estudiantes Universitarios y Voluntarios Profesionales.

**Artículo 39.-** el Grupo Técnico interviene a nivel de prevención primaria y secundaria:

- Prevención primaria: ofrecer programas de entrenamiento en: Destrezas Sociales, Escuela de Padres, Creación de Grupos de Presión de iguales, Grupos no a la droga, programas de nutrición. Etc.
- Prevención secundaria: Realizar un programa de intervención con personas de diferentes edades de ambos sexos, que requieren intervención en trastornos alimentarios, procesos de mejoramiento continuo, en su estructura yoica, y todos aquellos procesos que requieran intervención. Los programas cobijaran la población que realizan actividades académicas, laborales u otro tipo de actividades que les permite asistir a este tipo de programas. Donde su sistema familiar y/o afectivo más cercano es el soporte externo positivo.

**Artículo 40.-** Son funciones del Grupo Técnico:

- Seguir los lineamientos acordados por el CTC.
- Implementar las técnicas específicas para cada una de las áreas dadas por el CTC.
- Realizar una reunión por semana donde se efectuaran los seguimientos, evaluación, implementación y adecuación de los programas respectivos.
- Vincular los programas de la Asociación a establecimientos educativos, laborales, deportivos y recreativos, creando nuevas alternativas de agrupación social.
- Las Funciones que el C.T.C considere pertinentes en cada área, según el caso.

**CAPITULO VIII**

**PATRIMONIO**

**Artículo 41.-** Los bienes que sean de propiedad o que se adquieran en el desarrollo de las actividades de la Asociación, pertenecen a la Asociación y no al patrimonio particular de sus miembros. La Asociación no tiene ánimo de lucro y no puede repartir por ningún motivo dividendos.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

El patrimonio inicial se constituirá por:

- Con el aporte de cada uno de los socios Fundadores, su aporte de afiliación, cuotas de sostenimiento y de las donaciones recibidas.
- Los aportes sociales individuales y los amortizados que son deducibles como patrimonio particular.
- Las donaciones de carácter Nacional o Internacional de ONG o auxilios para proyectos o con destino al incremento Patrimonial que se reciban.
- Las cuotas de sostenimiento serán fijadas por la Junta Directiva y son de carácter donativo para fines de administración.

**Artículo 42.-** La asociación realizara ejercicios patrimoniales semestralmente, que terminaran el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año, en esta fecha se cortaran las cuentas y se realizara un inventario y balance de fin de ejercicio que será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea para su posterior estudio y aprobación.

**Artículo 43.-** Las cuentas y balances de fin de ejercicio y la contabilidad en general se presentaran y llevaran teniendo en cuenta que la Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, en consecuencia se adoptaran las prácticas contables recomendables para esta clase de instituciones.

**Parágrafo.** Ninguna cuota le será devuelta al socio en caso de retiro.

## CAPITULO IX

### DISOLUCION

**Artículo 44.-** Causales de disolución: Se delibera y se determina las causales de disolución:

- Cuando el proyecto no sea sostenible económicamente
- Por incompatibilidad legal para seguir cumpliendo el objetivo para el cual fue creada.
- Cuando la asociación se vea involucrada en procesos de tipo legal que no favorezcan su desarrollo.
- Cuando se le cancele la personería jurídica.
- Cuando los programas, proyectos y acciones no correspondan al objeto social planteado en los estatutos.
- Cuando sea aprobada la disolución por el 50% más uno de los miembros fundadores.

**Artículo 45.-** Disuelta la asociación se procederá a su liquidación por la persona que designe la misma Asamblea General, En caso de que la Asamblea General, no nombre liquidador, este será el último representante legal inscrito. En todo caso dicha liquidación se deberá realizar en un plazo no mayor ni menor a 6 meses.





**CENTRO DE INVESTIGACION EN SALUD INTEGRAL  
Y BIENESTAR SOCIO\_ECONOMICO  
CISBE**

**Artículo 46.-** Si liquidada la Asociación quedara algún remanente, este pasara a la entidad sin ánimo de lucro que trabaje con la niñez, la juventud, adultos y la familia, que se encuentre en dificultad en su vínculo socio-cultura, que designe la Asamblea.

**CAPITULO X**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 47.-** Para las personas designadas a ocupar en la organización, se realizaran los respectivos contratos como lo determine la Junta Directiva, sujetas por lo tanto a todas las regulaciones previstas por la ley.

**Artículo 48.-** Las diferencias que surjan entre los miembros se definirán mediante votación, aplicándose el criterio de la mayoría absoluta, sin embargo en el reglamento que expida la Asamblea podrá establecer entre otras materias mecanismos distintos para resolver las referenciadas diferencias.

**Artículo 49.-** Cualquier miembro que utilice la Asociación, actividades o recursos de esta; para fines lucrativos propios o a favor de terceros o contra los objetivos de esta Asociación, será expulsado de la misma; previa consideración y estudio de la Junta Directiva.

